

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR OCASIÓN DETERMINADA QUE CELEBRA, POR UNA PARTE LA "MAGNUS CINEMA" INMOBILIARIA VSE S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. JOANNA LIZET CARDENAS PALOMARES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE "EL ORGANISMO", ASISTIDA POR LA L.A. LILIANA TAGLE AVILA COORDINADORA DE "EL ORGANISMO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL ORGANISMO" por conducto de su titular:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado según lo estipulado en el Periódico Oficial del Estado de Fecha 03 de Octubre de 2013, así como el de fecha 03 de Octubre de 2015.
- b) Que su Registro Federal De Contribuyentes es 0PD1210123E8, con domicilio en calle AV. FUERZA AEREA No. 103, Colonia Centro, C.P. 79650 en Ciudad Fernández, S.L.P.
- c) Que es su deseo contratar los servicios del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.
- d) Que se encuentra representado en este acto por la Presidenta C. JOANNA LIZET CARDENAS PALOMARES quien cuenta con RFC: CAPJ8502198A7, así como con clave CURP: CAPJ850219MNERLN09, así como su Coordinadora L.A. Liliana Tagle Ávila

2.- Declara el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por su conducto

- a) Ser una Persona Moral dedicada a la PRESTACION DE SERVICIOS DE "MAGNUS CINEMA" y su registro federal de contribuyentes es IVS170908SPA
- b) Que es su deseo prestar sus servicios que requiere "EL ORGANISMO", así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

Expuesto las anteriores declaraciones, los partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desarrollar las actividades con toda diligencia, puntualidad y profesionalismo a efecto

[Handwritten signature]

Joanna Cardenas

[Handwritten signature]

Joanna Cardenas

[Handwritten signature]

Guillermo Vazquez

Guillermo Vazquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de dejar plenamente satisfecho "EL ORGANISMO" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en las actividades propias a desarrollar obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

SEGUNDA.- La prestación de servicios que constituyen el objeto del presente contrato se efectuara en las diferentes comunidades del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., y en los casos que "EL ORGANISMO" lo considere conveniente, la prestación del servicio se realizara en el lugar que se designe de acuerdo al tipo o necesidad del servicio dependiendo del caso de que se trate, sin que ello implique que se le tenga que hacer pago extra a sus honorarios pactados en este contrato.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" se compromete a informar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con al menos 2 días de anticipación, en caso de eventos especiales y en consideración de las necesidades del servicio el lugar en que deberá prestar sus servicios para "EL ORGANISMO".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a informar a "EL ORGANISMO" del estado que guarde su labor cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término del contrato.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios prestados será de \$15,375.00 (quince mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m. n.), por el periodo abarcado del día 30 de Abril del año 2019, Con una **FUNCIÓN DE CINE** por festejos del día del niño en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., los cuales se realizaran en la fecha antes mencionada.

"EL ORGANISMO" cubrirá estos honorarios con recursos del mismo para los cuales los destinara tratándolos ante la Junta de Gobierno respectiva.

SEXTA.- Ni "EL ORGANISMO", ni "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", podrán ceder ni en propiedad, ni en garantía, ni parcial, ni totalmente los derechos derivados del presente contrato, salvo que cuenten con la autorización por escrito de otra.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir y obedecer las medidas de seguridad implementadas por "EL ORGANISMO", el incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Conviene expresamente las partes en que no existe solidaridad, ni corresponsabilidad en materia Civil, Laboral, Mercantil, Fiscal, Penal, ni en cualquier otra índole, toda vez que el contrato al que se sujetan, por su propia naturaleza, establece independencia, limitando sus alcances hasta el contexto mismo de la prestación de servicios y contraprestaciones.

Jazma Cardenas

Wendy de la Cruz

Jazma Cardenas

Jazma Cardenas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

*Guillermo Vázquez
2201002
Ex. Atred. Alt. Hel*

NOVENA.- Para efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

"EL ORGANISMO"	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
Av. Fuerza Aérea #103	Moctezuma #332, int. F-26
Col. Centro, C.P. 79650	Zona centro , C.P. 79650
Ciudad Fernández, S.L.P.	Ciudad Fernández, S.L.P.
Tel. 4878724828	Tel. Cel. 4876880125

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado, por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

DECIMA.- La vigencia del presente contrato será por tiempo determinado el cual iniciara el día 30 de Abril de 2019 y finalizara el mismo día y pudiendo en todo momento las partes de común acuerdo modificar algunas de las condiciones del mismo, y en cuanto a su término pudiendo cualesquiera de las partes darlo por terminado en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial o de que medie algún juicio o litigio para tal efecto, bastando únicamente dirigir un aviso a la otra parte con quince días de anticipación en el que se manifieste su deseo de darlo por terminado, y en su caso estar obligada a cubrir el pago de sus servicios prestados que este pendiente de ello.

DECIMA PRIMERA.- Confidencialidad. Las partes aceptan y reconocen, que la información a la que tendrá acceso, tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así como cualquier información que se proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona y que dicha información tiene carácter confidencial, por lo que las partes se comprometen a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como a no utilizarla a fines distintos a los estipulados en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mientras permanezca vigente el presente contrato y por naturaleza del objeto del mismo, se compromete a no interrumpir la prestación de sus servicios para los cuales se ha obligado.

DECIMA TERCERA.- "EL ORGANISMO" le retendrá los impuestos al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que sean procedentes conforme a la legislación aplicable y vigente. Los pagos se harán por visita realizada. Las partes de común acuerdo convienen de que en caso de que la cantidad pactada como honorarios sufra alguna modificación, deberá hacerse constar en documento aparte por escrito y firmado por ambas partes, anexándose al presente instrumento como parte integral del mismo.

DECIMA CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las personas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Rioverde, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

Joana Cardenas

Guillermo Vazquez

Guillermo Vazquez

Joana Cardenas

Guillermo Vazquez

dp

Guillermo Vazquez

Guillermo Vazquez

DECIMA QUINTA.- El presente contrato dejara sin efectos a cualquier cuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncia expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de estas causas, firmándolo de conformidad por triplicado, en Ciudad Fernández, S.L.P., el día 26 del mes Abril de 2019.

Joanna Cardenas

Joanna Cardenas

C. JOANNA LIZET CARDENAS PALOMARES
PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P

Liliana Tagle Avila

L.A. LILIANA TAGLE AVILA
COORDINADORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P

Magnus Cinema
MAGNUS CINEMA" INMOBILIARIA VSE S.A DE C.V,
PRESTADOR DE SERVICIOS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Guillermo Vazquez
Jocelyn
Jocelyn